



CÉDULA

Siendo las 19:00 horas del día 27 de febrero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA ADENDA A LAS PROVIDENCIAS SG/75/2018 Y SG/216/2018, POR LAS QUE SE EMITIÓ, ENTRE OTROS, LA INVITACIÓN A MILITANTES Y CIUDADANOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE CONCEJALES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/237/2018**. —

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----DOY FE.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 27 de febrero de 2018.
SG/237/2018.

**C. MAURICIO TABE ECHARTEA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.** El pasado 06 de octubre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario en la Ciudad de México.
- 2.** Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 3.** Que el 7 de Junio de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue publicado el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

4. Que en términos de lo establecido en el artículo 358 y SÉPTIMO Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el día 01 de julio de 2018, se celebrarán elecciones ordinarias de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías.
5. Que en fecha 14 de diciembre de 2017, el Partido Acción Nacional registró Convenio de Coalición Electoral con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar, en dicha modalidad de asociación electoral, en el proceso electoral ordinario local, en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados, Alcaldías y Concejales. En dicho convenio, el método registrado para la elección de los candidatos que postulará el Partido Acción Nacional, fue el de DESIGNACIÓN.
6. Que el 05 de enero de 2017, mediante Providencia identificada como SG/11/2018, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, aprobó la DESIGNACIÓN, como método de selección de candidatos, entre otros, a los cargos de Concejales de la Ciudad de México.
7. Que en fecha 19 de enero de 2018, se publicó en los estrados físicos y electrónicos la providencia identificada como **SG/75/2018**, mediante la cual se autorizó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa y Concejales por el principio de mayoría relativa que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 en la Ciudad de México.
8. Que en fecha 10 de febrero de 2018, se publicó en los estrados físicos y electrónicos la providencia identificada como **SG/190/2018**, mediante la cual se emitió adenda a la invitación descrita en el numeral que antecede.
9. Que en fecha 15 de febrero de 2018, se publicó en los estrados físicos y electrónicos la providencia identificada como **SG/216/2018**, mediante la cual se autorizó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso



interno de designación de los candidatos a Concejales y Diputados locales por el principio de representación proporcional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 en la Ciudad de México

10. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral; y en este sentido, las invitaciones publicadas mediante los documentos identificado como **SG/76/2018** y **SG/216/2018**, establecieron que los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional, siendo publicados en la página oficial del Partido Acción Nacional.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional el realizar el procedimiento de selección de candidaturas por la vía de la designación, tal y como se desprende del contenido del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

En este sentido, con fechas 19 de enero y 15 de febrero de 2018, se publicaron, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las

providencias identificadas como SG/76/2018 y SG/216/2018, mediante la cual se autorizó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a Diputados locales y Concejales por ambos principios, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 en la Ciudad de México.

QUINTO.- Que si bien los periodos de registro de candidaturas a Diputaciones locales establecidos en la invitación mencionada en el numeral anterior fenecieron, en virtud de que el Comité Directivo Regional en la Ciudad de México sesionó a efecto de remitir las propuestas a las que hace referencia el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, lo cierto es que en lo correspondiente a los cargos de Concejales aún no existe una pronunciamiento ni propuesta por parte del Comité mencionado, por ello, considerando que el periodo con el que los partidos políticos en la Ciudad de México cuentan a efecto de registrar candidatos, lo es el comprendido entre el 21 y 28 de marzo de 2018, resulta procedente contemplar una ampliación de plazos de registros a efecto de maximizar los derechos ciudadanos a postularse y ser votados en los órganos internos de este instituto político, por tanto, a efecto de dotar de certeza el proceso realizado, resulta necesario expedir una Adenda a efecto de modificar los periodos de tiempo en el que los ciudadanos podrán registrarse ante los órganos internos de este instituto político, como precandidatos del Partido Acción Nacional a las candidaturas a Concejales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

SEXTO.- Que en términos de lo establecido en el Capítulo IV, numeral 6 de las invitaciones aprobadas mediante providencias SG/76/2018 y SG/216/2018, los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

SÉPTIMO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:



“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

Por lo tanto, ante la necesidad de adecuar de manera inmediata los periodos de tiempo establecidos a efecto de que los ciudadanos y militantes puedan registrarse para contender como candidatos a Concejales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la ADENDA que modifica las invitaciones aprobadas mediante providencias SG/76/2018 y SG/216/2018, específicamente en lo correspondiente a los plazos de registro y remisión de propuestas de los aspirantes a los cargos a CONCEJALES, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIA

PRIMERA.- Se modifica el Capítulo I, numeral 4, fracción V y el Capítulo II, numeral 1 de las invitaciones aprobadas mediante documentos SG/76/2018 y SG/216/2018, relativos a la emisión de las invitaciones dirigidas a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS

CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y CONCEJALES, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local en la Ciudad de México 2017-2018, para quedar como sigue:

**“Capítulo I
Disposiciones Generales**

1. ...

2. ...

3. ...

4. *Para la designación de las candidaturas a los cargos de Diputados al Congreso de la Ciudad de México y Concejales, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:*

I a IV ...

V. La Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, deberá realizar propuestas de candidatos por dos terceras partes de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

*Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, **en los plazos que para tal efecto sean comunicados a la Comisión Permanente Regional.***

VI ...

(...)

5. ...

(...)”



“Capítulo II

De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación

- 1. Los interesados en contender por candidaturas al cargo de Diputados al Congreso de la Ciudad de México y Concejales, se registrarán en fórmula; las fórmulas de Concejales se registrarán por separado. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal ante la Comisión Auxiliar Electoral, por la o el aspirante que encabece la fórmula como propietario, de la siguiente forma:**
 - a. En lo correspondiente a los aspirantes a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, podrán entregar la documentación de registro a partir del 20 de enero y hasta un día antes de la Sesión que realice la Comisión Permanente Regional a efecto de determinar las propuestas de candidaturas en términos del artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.**
 - b. En lo correspondiente a los aspirantes Concejales por el Principio de Mayoría Relativa, podrán entregar la documentación de registro a partir del 20 de enero y hasta un día antes del inicio de la Sesión que realice la Comisión Permanente Regional a efecto de determinar las propuestas de candidaturas en términos del artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.**

En ambos casos, la documentación de registro podrá ser entregada en horario de lunes a viernes de 10:00 horas a 18:00 horas, sábado y domingo de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, ubicado en la Calle de Durango No. 22, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, previa cita agendada al teléfono 52420600, extensiones 2101 y 2752.

A efecto de dotar de certeza el proceso, la fecha y hora en la que será realizada la Sesión de la Comisión Permanente Regional en la Ciudad de México, será informada con oportunidad mediante los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, con



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

independencia de la convocatoria que para tal efecto sea realizada a los integrantes de la Comisión Permanente Regional en la Ciudad de México.

2. a 8. ...

SEGUNDA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional

ATENTAMENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**